

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS
FORMULADA POR MAESTRA DON RODRIGO SPA,
TITULAR DEL PROYECTO “EDIFICIO JARDINES DE
ALVARADO”**

RES. EX. N° 4 / ROL D-148-2023

Santiago, 10 de febrero de 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-148-2023**

1. Con fecha 14 de junio de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-148-2023, mediante la formulación de cargos en contra de Maestra Don Rodrigo SpA, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-148-2023, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35, letras a) y h) de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en resoluciones de calificación ambiental y; normas de emisión. La formulación de cargos se notificó mediante carta certificada, al domicilio indicado por el mismo titular en el procedimiento de fiscalización, la cual fue recepcionada por la oficina de correos de la comuna de Las Condes con

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



fecha 20 de junio de 2023. De acuerdo al código de seguimiento de correos de Chile, dicha resolución fue entregada al titular.

2. Mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-148-2023, de fecha 28 de noviembre de 2024, se requirió de información al titular, al domicilio que en dicha fecha se indicaba en su página web, resolución que, de acuerdo al código de seguimiento de correos de Chile, fue entregada conforme, siendo recepcionada en la oficina de correos de la comuna de San Joaquín con fecha 12 de diciembre de 2024. Sin embargo, dicha información no ha sido remitida a la fecha.

3. Luego, mediante Resolución Exenta N°3/Rol D-148-2023, de fecha 28 de enero de 2025, esta Superintendencia reiteró la solicitud de información al titular, a un nuevo domicilio señalado en su página web. Dicha resolución fue notificada por carta certificada, la cual fue recepcionada en la oficina de correos de Chile de la comuna de Las Condes, con fecha 31 de enero de 2025.

4. El titular, con fecha 5 de febrero de 2025, presentó un escrito mediante el cual solicita ampliación de plazo para remitir la información solicitada. Funda su solicitud de ampliación de plazo en la necesidad de recopilar la información respecto de un proyecto que se encuentra construido y actualmente en operación.

5. Sobre dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

6. Al respecto, la ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo. Por otro lado, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZOS, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880 y artículo 62 de la LOSMA, otorgando 2 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



II. HACER PRESENTE al titular que puede solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud a la casilla electrónica de Oficina de Partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA a Representante legal de Maestra Don Rodrigo SpA, domiciliado en avenida Las Condes N° 11283, torre B, piso 9, Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico, al interesado del presente procedimiento.



Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Representante legal de Maestra Don Rodrigo SpA. Domiciliado en avenida Las Condes N° 11283, torre B, piso 9, Las Condes, Región Metropolitana.
- Daniela Bustamante Véliz. [REDACTED]

C.C:

- Oficina Regional Metropolitana, SMA.

Rol D-148-2023

